



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 752-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 03 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Memorándum N° 1200-2025-UNADQTC/PCO de fecha 26 de noviembre de 2025, Informe N° 0262-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe N° 0927-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 482-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 28 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 establece lo siguiente: "*De producirse una modificación en las*





COMISIÓN ORGANIZADORA

estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. (...) La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 8° Oficina de Presupuesto de la Entidad; La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo antes mencionado, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, mediante el Informe N° 0927-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 27 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 0262-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 27 de noviembre de 2025, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto remite la propuesta de modificación presupuestaria Tipo 007, al presupuesto del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco por la reducción del marco presupuestal del ejercicio 2025, por el monto de S/. 22,767,912.00 (veintidós millones setecientos sesenta y siete mil novecientos doce con 00/100 soles), de acuerdo a lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32158, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la misma que se autoriza por resolución del titular de la Entidad, dicha petición permitirá la ejecución equilibrada de gastos e ingresos, solicitando se canalice su aprobación en cumplimiento a la normativa vigente;



Que, con el Informe Legal N° 482-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 28 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que conforme a lo analizado opina que, cumpliéndose los parámetros exigidos por ley, corresponde proceder con las operaciones de modificación presupuestaria respectiva;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 41-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 01 de diciembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR la Reducción de Marco Presupuestal en aplicación a la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por el monto de S/. 22,767,912.00 (veintidós millones setecientos sesenta y siete mil novecientos doce con 00/100 soles), conforme a lo requerido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, autorizándose la emisión del presente actor resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución



COMISIÓN ORGANIZADORA

Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR la Reducción de Marco Presupuestal en aplicación a la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por el monto de S/. 22,767,912.00 (veintidós millones setecientos sesenta y siete mil novecientos doce con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de acuerdo al siguiente detalle y al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución:

Pliego: 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

| DEL INGRESO | | (En Soles) |
|--------------------------|---|---------------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 05 RECURSOS DETERMINADOS | |
| RUBRO | : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | |
| CADENA DE INGRESO | | |
| 1. | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | |
| 1.4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
| 1.4.1 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | |
| 1.4.1.4 | POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS | |
| 1.4.1.4.1 | CANON Y SOBRE CANON | |
| 1.4.1.4.1.4 | CANON GASIFERO | |
| TOTAL INGRESOS | | <u><u>S/. 22,767,912.00</u></u> |

| DEL EGRESO | | (En Soles) |
|--------------------------|--|---------------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 05 RECURSOS DETERMINADOS | |
| RUBRO | : 18 CANON, SOBRE CANON MINERO, REGALIAS Y PARTICIPACIONES | |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 9001 ACCIONES CENTRALES | |
| PRODUCTO/PROYECTO | : 3999999 SIN PRODUCTO | |
| ACTIVIDAD/AI/OBRA | : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA | |
| GENERICA DE GASTO | | |
| CATEGORIA DE GASTOS | : 6 Gasto de Capital | |
| TIPO DE TRANSACCIÓN | : 2 Gastos Presupuestarios | |
| GENERICA DE GASTO | : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros | |
| TOTAL EGRESOS | | <u><u>S/. 22,767,912.00</u></u> |

SEGUNDO. – ENCARGAR que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO. – REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dictar las medidas necesarias para la publicación en el Diario Oficial el Peruano y el cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO,

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Aoy. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito